

Gobierno del Estado de Baja California

Transferencia de Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-02000-19-1544-2021

1544-GB-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	134,904.9
Muestra Auditada	134,904.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprende la verificación de la transferencia de los recursos del FORTASEG a los municipios beneficiarios de este subsidio en el estado de Baja California, aportados por la Federación en el ejercicio 2020 por 134,904.9 miles de pesos; el importe revisado representó el 100.0% de los recursos transferidos.

Antecedentes

La ASF realiza un importante esfuerzo para fortalecer el proceso de fiscalización superior con base en el uso de las tecnologías de la información, a fin de incrementar su cobertura, alcance, efectividad e impacto.

Al respecto, se realizaron acciones desde el inicio de la presente administración de esta Institución, por lo que, cuando empezó la pandemia del COVID 19, la ASF ya disponía de algunas herramientas que hicieran posible continuar con sus actividades de fiscalización, de manera virtual, por las circunstancias de salud que se presentaron a partir de marzo de 2020.

La herramienta tecnológica fundamental era el Buzón Digital que permitió en un gran número de auditorías del Gasto Federalizado, ser un medio para la entrega de información, de manera segura y con la validez legal necesaria para el desarrollo de las auditorías. Ello permitió, asimismo, agilizar el suministro de esa información y evitar el contacto físico entre el personal de la ASF y de las entidades fiscalizadas.

El Buzón Digital tenía básicamente la función de ser una oficialía de partes virtual y su utilización por las entidades fiscalizadas tenía como premisa esencial, la aceptación formal de su uso por estas entidades; es decir, su empleo era voluntario, no obligatorio.

Aunque el Buzón no se refería a todo el proceso de fiscalización y, como se mencionó, su rol era esencialmente ser un medio de entrega de información, la experiencia derivada de su aplicación en 2020 apoyó de manera importante su complementación y perfeccionamiento para que comprendiera integralmente el proceso de desarrollo de las auditorías, mediante el concepto de auditorías electrónicas.

Paralelamente a las acciones de tipo técnico a efecto de disponer de los sistemas tecnológicos para la realización de estas auditorías, la Cámara de Diputados por medio de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, impulsó la modificación a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) a fin de que ésta contemplara también los procesos de fiscalización por medios electrónicos y con ello, las auditorías electrónicas.

En ese sentido, el 15 octubre de 2020, fue aprobada en el pleno de la Cámara de Diputados, por unanimidad, la iniciativa de reformas a la ley de la materia. En continuación de ese proceso legislativo, la Cámara de Senadores aprobó esa iniciativa el 26 de noviembre de ese año.

De acuerdo con lo anterior, el 11 de enero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación”, en el cual se establecieron los elementos que permiten a la ASF efectuar auditorías por medios electrónicos.

Debe destacarse que, de acuerdo con las modificaciones a ese ordenamiento, las auditorías electrónicas tienen el carácter de obligatorias para las entidades fiscalizadas. Esto, a diferencia del Buzón Digital utilizado en 2020, el que las entidades fiscalizadas podían optar por su uso.

En ese contexto, algunos de los principales preceptos reformados y adicionados a la citada ley, son las siguientes:

- **Artículo 17 fracción XI:** Se faculta a la ASF para solicitar, obtener y tener acceso a toda la información y documentación por medios electrónicos mediante herramientas tecnológicas.
- **Artículo 17 Bis:** Establece que los procesos de fiscalización podrán ser realizados por medios electrónicos, mediante las herramientas tecnológicas y de conformidad con las Reglas de Carácter General.

Se crea el Buzón Digital ASF para realizar los actos que se requieran dentro del proceso de fiscalización y permite a las entidades fiscalizadas la atención de los requerimientos efectuados por la ASF.

- **Artículo 17 Ter:** Describe, de manera general, los principales elementos del proceso de fiscalización por medios electrónicos, algunos de ellos son los siguientes:

- ✓ Previamente al inicio de la auditoría, la ASF requerirá por escrito a la entidad fiscalizada, el nombre, cargo, registro federal de contribuyentes y correo o dirección electrónica del servidor público que fungirá como enlace o coordinador para la atención de la auditoría.
 - ✓ La ASF enviará por única ocasión, al correo o dirección electrónica designada, un aviso de confirmación para corroborar su autenticidad y funcionamiento.
 - ✓ Los servidores públicos autorizados en la entidad fiscalizada harán uso del Buzón Digital para el desahogo de la auditoría por medios electrónicos o digitales.
 - ✓ La entidad fiscalizada deberá consultar el Buzón Digital a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes a aquél en que reciban un aviso electrónico enviado por la ASF; en caso de no hacerlo, se tendrá por notificado al tercer día hábil siguiente, contado a partir del día en que fue enviado el referido aviso.
 - ✓ En los documentos electrónicos o digitales, la firma electrónica avanzada sustituirá a la firma autógrafa del firmante.
- **Artículo 89, fracción VIII, segundo párrafo:** Faculta a la ASF a expedir las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos.

En el artículo segundo transitorio, del Decreto publicado en el DOF del 11 de enero de 2021, se otorgó a la ASF un plazo de 180 días naturales para efectuar las adecuaciones reglamentarias necesarias y poner en funcionamiento el Buzón Digital referido en el artículo 17 Bis.

En ese sentido, el 9 de julio de 2021 se publicaron en el DOF las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos, las cuales, entre otros aspectos, consideran lo siguiente:

- **2.1.1:** Los procesos de la fiscalización superior, que son objeto de medios electrónicos para el envío y recepción de documentos, son los siguientes:
 - I. Planeación;
 - II. Ejecución, y
 - III. Seguimiento.
- **2.1.3:** La ASF publicará en su página de internet las auditorías, estudios y Evaluaciones de Políticas Públicas que se realizarán por medios electrónicos. Esta publicación podrá ser modificada.

- **2.2.1:** En los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos, la atención de los requerimientos de información y documentación invariablemente se realizará a través del Buzón Digital ASF y del Transfer ASF.
- **2.4.1:** Todos los procesos llevados a cabo por medio de esta herramienta serán autenticados y debidamente formalizados con la e.firma y con el sello digital de tiempo.
- **2.4.6:** Se puede notificar mediante el Buzón Digital ASF lo siguiente:
 - I. Solicitud de información preliminar.
 - II. Orden de auditoría.
 - III. Requerimientos de información.
 - IV. Formalización del acta del inicio de los trabajos de auditoría.
 - V. Solicitud de información complementaria.
 - VI. Respuestas a solicitudes de ampliación de plazo y oficio de aumento, disminución o sustitución del personal actuante.
 - VII. Oficio por el que se cita a reunión para la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares y el acta que al efecto se celebre.
 - VIII. Informes individuales que contengan acciones y recomendaciones.
 - IX. Cualquier acto que requiera la ASF en la fiscalización superior por medios electrónicos.

De acuerdo con lo anterior, la ASF publicó en su página de internet el “Listado de auditorías, evaluaciones de política pública y estudios que se realizan por medios electrónicos, Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020”, mediante el cual se informó que, en el marco de la revisión de la Cuenta Pública 2020, serían efectuadas por medios electrónicos 59 auditorías; de éstas, 56 a los recursos del gasto federalizado, entre ellas, 25 a la transferencia de los recursos del FORTASEG a los municipios beneficiarios y 31 a la transferencia de recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Superior en las Universidades Públicas Estatales.

El presente informe corresponde a una auditoría a la transferencia de recursos del FORTASEG, efectuada por medios electrónicos, mediante la herramienta del Buzón Digital ASF; es decir, el desarrollo de la auditoría, desde la notificación de la orden de auditoría, hasta su conclusión, se efectuó en esta modalidad de revisión.

La estrategia de las auditorías electrónicas constituye un hito en la fiscalización superior, ya que se trata de un proceso inédito en el país y es referencia también para las entidades de fiscalización superior de otros países.

Esta estrategia y, en general, el uso creciente de las tecnologías de la información constituirá un apoyo para fortalecer la fiscalización superior, en términos de su cobertura, alcance, eficiencia y efectividad.

Resultados

Concertación de los Recursos del FORTASEG.

1. Con la revisión de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020 (FORTASEG), se identificó que, para el ejercicio 2020, fueron seleccionados cinco municipios del estado de Baja California para el otorgamiento de los recursos del FORTASEG, de acuerdo con la fórmula de elegibilidad definida por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), por 134,904.9 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

MUNICIPIOS SELECCIONADOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA
LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FORTASEG 2020
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Municipios Seleccionados	Importe
Ensenada	20,307.7
Mexicali	40,882.8
Playas de Rosarito	16,003.0
Tecate	9,955.7
Tijuana	47,755.7
Total	134,904.9

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020.

2. La entidad fiscalizada proporcionó las propuestas de inversión del fondo firmadas por la Fiscalía General del Estado y los municipios; incluyeron la inversión requerida por eje estratégico, programas con prioridad nacional y subprogramas, así como los proyectos de inversión por cada programa y subprograma que cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la normativa. Con esta información se acreditó que el Secretariado Ejecutivo

del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Baja California participó, en coordinación con los cinco municipios beneficiarios del FORTASEG 2020, en la integración de las referidas propuestas.

3. El 30 de enero de 2020, el Gobierno de Baja California suscribió con el SESNSP y los cinco municipios beneficiarios el “Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Baja California y los municipios de Ensenada, Mexicali, Playas de Rosarito, Tecate y Tijuana”, el cual estableció que la administración de los recursos del FORTASEG se realizaría de manera directa por los municipios beneficiarios.

En ese convenio se incluyeron los montos que correspondían a cada uno de los municipios seleccionados como beneficiarios del FORTASEG, por 134,904.9 miles de pesos.

Asimismo, se realizaron los anexos técnicos, uno para cada municipio beneficiario, los cuales incluyeron el destino y conceptos de gasto, los cuadros de metas y montos, así como los compromisos para atender las acciones prioritarias.

4. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificó que el municipio de Mexicali accedió a los recursos de la bolsa concursable por 6,558.2 miles de pesos. Para ello, el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Baja California y el municipio elaboraron el formato de acceso a los recursos de la bolsa concursable, el cual fue un primer requisito.

El 9 de noviembre de 2020, el SESNSP, el Gobierno del Estado y el municipio de Mexicali, Baja California, suscribieron el “Anexo Técnico Complementario del Convenio Específico de adhesión para el otorgamiento del FORTASEG 2020, derivado de la bolsa de recursos concursables”, en el cual se estableció que los recursos serían recibidos en especie.

5. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el Gobierno del Estado remitió a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, del SESNSP, los documentos siguientes:

- Carta del Banco Mercantil del Norte, S. A., sobre la apertura de una cuenta bancaria productiva específica para la recepción y administración de los recursos del FORTASEG 2020, la cual dispuso del nombre del beneficiario, número de cuenta y Clave Bancaria Estandarizada (CLABE).
- Copia de la Cédula de Identificación Fiscal de la entidad federativa, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Constancia de domicilio fiscal, y

- Copia del oficio con el que se designaron a los siguientes servidores públicos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California para el manejo de la cuenta bancaria productiva específica: el Secretario de Ramo, el Subsecretario de Planeación y Presupuesto, el Director de Egresos y a la Subsecretaria de Finanzas.

Transferencia de recursos a la entidad federativa.

6. Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria, el oficio de notificación de la cuenta, los estados de cuenta y los recibos oficiales del ingreso de los recursos, se verificó que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Baja California abrió una cuenta bancaria productiva, la cual fue específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del FORTASEG 2020 y sus rendimientos financieros generados, para el ejercicio fiscal 2020.

Para abrir la cuenta bancaria, el Gobierno del Estado realizó un depósito de 25.0 miles de pesos, los cuales permanecieron en la cuenta durante todo el año, a fin de mantener el saldo mínimo requerido por la institución bancaria.

El Gobierno del Estado de Baja California notificó la cuenta a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).

En 2020 la TESOFE transfirió al Gobierno del Estado de Baja California 134,904.9 miles de pesos, que se correspondieron con los importes establecidos en el Convenio Específico de Adhesión del FORTASEG, para los cinco municipios beneficiarios. Lo anterior se efectuó en cuatro ministraciones, conforme a lo siguiente:

RECURSOS MINISTRADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DEL FORTASEG 2020
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos y porcentaje)

Ministración	Fecha	Importe	%	Municipios a los que correspondió	Comentarios
Primera	15/04/2020	107,924.0	80.0	5	Ministración correspondiente a los 5 municipios de Baja California
Segunda	20/10/2020	11,377.1	8.4	2	Ministración de los municipios de Mexicali y Playas de Rosarito
Segunda	04/11/2020	9,551.2	7.1	1	Ministración al municipio de Tijuana
Segunda	09/11/2020	6,052.6	4.5	2	Ministración de los municipios de Ensenada y Tecate
Total		134,904.9	100.0		

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los estados de cuenta bancarios, transferencias bancarias, recibos de ingreso, registros contables y presupuestarios del FORTASEG 2020, proporcionados por el Gobierno del Estado de Baja California.

De acuerdo con los Lineamientos del FORTASEG, la Federación debía transferir los recursos de este subsidio, a los gobiernos de las entidades federativas, a más tardar el 23 de marzo la primera ministración y el 16 de noviembre la segunda; no obstante, la entidad fiscalizada recibió la primera hasta el 15 de abril de 2020, es decir con 23 días de retraso. Esta irregularidad es señalada en los resultados de la auditoría número 102-GB, efectuada al SESNSP, por lo que en la presente auditoría (1544-GB-GF) no se genera una observación, ya que el referido retraso en la ministración de los recursos no es atribuible a la entidad fiscalizada.

El Gobierno del Estado de Baja California presentó evidencia de que remitió a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento (DGVS) los recibos correspondientes a los recursos del FORTASEG recibidos; sin embargo, no se proporcionó evidencia de la notificación a la TESOFE de la cuenta bancaria utilizada para la administración y manejo de los recursos del FORTASEG 2020.

La Secretaría de la Honestidad y la Función Pública del Estado de Baja California inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. SH-003-2022 del 4 de enero de 2022, por lo que se da como promovida esta acción.

Transferencia de recursos a los beneficiarios del FORTASEG.

7. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el Gobierno del Estado de Baja California transfirió a los cinco municipios 134,904.9 miles de pesos por concepto del FORTASEG 2020; los recursos no fueron embargados gravados, afectados en garantía ni utilizados como mecanismo de pago.

Los cinco municipios beneficiarios recibieron los recursos del FORTASEG 2020 en dos ministraciones, la primera fue efectuada en los plazos establecidos por la normativa, pero para la segunda ministración existió un retraso en los pagos, de cinco días en promedio.

RECURSOS PAGADOS A LOS MUNICIPIOS BENEFICIARIOS DEL FORTASEG EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Municipio	Monto Convenido	Total Transferido (FORTASEG+ Rendimientos)	Total FORTASEG	Primera Ministración		Segunda Ministración		Diferencia	Rendimientos Financieros
				Monto	Fecha	Monto	Fecha		
Total	134,904.9	134,919.6	134,904.9	107,924.0		26,980.9		0.0	14.6
Ensenada	20,307.7	20,310.0	20,307.7	16,246.2	22-abr-20	4,061.5	20-nov-20	0.0	2.3
Mexicali	40,882.8	40,887.9	40,882.8	32,706.2	22-abr-20	8,176.6	03-nov-20	0.0	5.0
Playas de Rosarito	16,003.0	16,005.0	16,003.0	12,802.4	22-abr-20	3,200.6	03-nov-20	0.0	2.0
Tecate	9,955.7	9,956.0	9,955.7	7,964.6	22-abr-20	1,991.1	20-nov-20	0.0	0.3
Tijuana	47,755.7	47,760.7	47,755.7	38,204.6	22-abr-20	9,551.1	17-nov-20	0.0	5.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los estados de cuenta bancarios, transferencias bancarias, recibos de ingreso, registros contables y presupuestarios del FORTASEG 2020, proporcionados por el Gobierno del Estado de Baja California.

Nota: Las sumas pueden no ser exactas debido al redondeo.

En la cuenta del FORTASEG 2020 se generaron rendimientos financieros por 17.0 miles de pesos, de los que sólo se entregaron a los municipios 14.6 miles de pesos, conforme a lo siguiente:

- Los rendimientos generados por la primera ministración fueron ministrados sólo a cuatro municipios (no se ministraron rendimientos financieros al municipio de Tecate); no se entregaron recursos por rendimientos financieros por 0.9 miles de pesos y al 31 de marzo de 2021 no se habían distribuido ni reintegrado a la TESOFE.
- En noviembre se pagaron rendimientos a los municipios de Mexicali y Playas de Rosarito y en diciembre a los municipios de Ensenada, Tecate y Tijuana, los cuales correspondían a la segunda ministración, no obstante, no se ministró la totalidad de los rendimientos a los municipios y quedaron pendientes de ministrar 1.0 miles de pesos, que al 31 de marzo de 2021 no se habían ministrado ni reintegrado a la TESOFE.

Adicionalmente, con la revisión de los estados de cuenta bancarios se verificó que, en la cuenta del fondo, a marzo de 2021 no se habían reintegrado a la TESOFE todos los rendimientos financieros generados por los recursos ministrados del FORTASEG 2020; el saldo ascendió a 2.4 miles de pesos y la cancelación de la cuenta estaba en proceso; posteriormente, el Gobierno del Estado de Baja California entregó la evidencia documental que acreditó el reintegro a la TESOFE (Ver resultado 8).

La entidad fiscalizada no acreditó la notificación a la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California de la cuenta bancaria del municipio de Tijuana, el envío a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del SESNSP de los comprobantes de las transferencias

efectuadas a los municipios, ni proporcionó una parte de la documentación e información documental (CFDI y SPEI) de los pagos realizados a los municipios.

Además, el Gobierno del Estado de Baja California no dispuso de una metodología para la asignación de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del FORTASEG 2020, lo que implicó que, en el pago de la primera ministración, al municipio de Tecate no se le otorgaran rendimientos financieros.

El Gobierno del Estado de Baja California, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acreditó la notificación a la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California de la cuenta bancaria habilitada por el municipio de Tijuana para la recepción de los recursos del FORTASEG 2020, así como el envío a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, del SESNSP, las copias de los comprobantes de las transferencias efectuadas a los municipios.

La Secretaría de la Honestidad y la Función Pública del Estado de Baja California inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. SH-003-2022 del 4 de enero de 2022, por lo que se da como promovida esta acción.

8. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y de los registros contables y presupuestarios, se verificó que los recursos del FORTASEG por 134,904.9 miles de pesos fueron transferidos a los cinco municipios de la entidad federativa, así como 14.6 miles de pesos por concepto de rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria; al 31 de diciembre de 2020 existió un saldo de 27.5 miles de pesos, de los cuales, 25.0 miles de pesos correspondieron a un depósito inicial a la cuenta por parte del Gobierno del Estado de Baja California y 2.5 miles de pesos a rendimientos financieros generados, pendientes de reintegrarse a la TESOFE.

Al 31 de marzo de 2021, el Gobierno del Estado de Baja California no había distribuido y ni reintegrado a la TESOFE 2.5 miles de pesos por concepto de rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria.

El Gobierno del Estado de Baja California, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó la evidencia documental que acreditó que el 13 de octubre de 2021 se reintegraron 20.2 miles de pesos a la TESOFE, este importe incluyó los 2.5 miles de pesos del saldo al 31 de marzo de 2021, los rendimientos generados en la cuenta de enero de 2020 a octubre de 2021 (14.5 miles de pesos, que ya habían sido pagados a los municipios), y rendimientos generados de marzo de 2021 hasta la cancelación de la cuenta (3.1 miles de pesos de los cuales no se tuvo evidencia); no obstante, el reintegro a la TESOFE contravino lo dispuesto en la normativa que establece como fecha límite el 15 de enero del ejercicio siguiente.

La cuenta bancaria se canceló el 13 de octubre de 2021; sin embargo, el reintegro a la TESOFE se realizó de otra cuenta perteneciente al Gobierno del Estado y no se presentaron los estados de cuenta del FORTASEG de abril a octubre de 2021.

Posteriormente el Gobierno del Estado de Baja California proporcionó la documentación correspondiente a los estados de cuenta bancarios del FORTASEG de abril a octubre de 2021, por medio de los cuales se acreditó que la cuenta bancaria del FORTASEG se canceló el 13 de octubre de 2021.

La Secretaría de la Honestidad y la Función Pública del Estado de Baja California inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. SH-003-2022 del 4 de enero de 2022, por lo que se da como promovida esta acción.

Registro e información financiera de las operaciones.

9. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas contables y presupuestarias, así como los auxiliares de bancos, contables y presupuestarios, se verificó que los recursos del FORTASEG recibidos de la TESOFE por 134,904.9 miles de pesos se registraron contable y presupuestariamente; sin embargo, no se encontraron actualizados, identificados y controlados.

El Gobierno del Estado de Baja California pagó 14.7 miles de pesos por concepto de rendimientos financieros de 15.5 miles de pesos que fueron registrados en los auxiliares de bancos, contables y presupuestario. La diferencia por 0.9 miles de pesos correspondió al municipio de Tecate, por rendimientos generados en la cuenta bancaria en abril de 2020 por la recepción de la primera ministración de los recursos del FORTASEG 2020, los cuales no le fueron pagados.

La Secretaría de la Honestidad y la Función Pública del Estado de Baja California inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. SH-003-2022 del 4 de enero de 2022, por lo que se da como promovida esta acción.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de transferencia de recursos del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG) a los municipios beneficiarios del estado de Baja California efectuado por el Gobierno del

Estado; el importe auditado fue de 134,904.9 miles de pesos, que representa el 100.0% de los recursos transferidos por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Baja California dispone, en general, de mecanismos adecuados para garantizar el cumplimiento de los Lineamientos del FORTASEG, el convenio específico de adhesión y demás disposiciones jurídicas aplicables, en la transferencia de los recursos del FORTASEG por parte de la entidad federativa a los municipios beneficiarios.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Baja California y los cinco municipios beneficiarios del FORTASEG 2020, elaboraron de manera coordinada la propuesta de inversión de los recursos del programa, que atendió los requisitos establecidos en la normativa.

El Gobierno del Estado abrió una cuenta bancaria para la recepción y administración de los recursos la cual fue específica; además, transfirió a los municipios los recursos del FORTASEG que les correspondían sin embargo existieron retrasos en los plazos establecidos en la normativa.

Se determinaron irregularidades que afectaron la adecuada gestión de los procesos revisados, entre las cuales destaca que la entidad fiscalizada no presentó evidencia de la notificación de la cuenta bancaria del FORTASEG a la Tesorería de la Federación (TESOFE); tampoco se acreditó la recepción de los oficios enviados a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), para verificar el cumplimiento en el plazo de entrega establecido en la normativa, de los comprobantes de las transferencias efectuadas a los municipios beneficiarios; no se dispuso de los recibos que acrediten la recepción de los rendimientos financieros transferidos por la entidad federativa de los cinco municipios beneficiarios; además el registro contable de los rendimientos financieros fue inadecuado.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Baja California cumplió, en general, con las disposiciones normativas respecto el proceso de transferencia de los recursos del FORTASEG entre los cinco municipios beneficiarios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Juan Evaristo Castillo Melo

Lic. Jaime Álvarez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Hacienda y el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Baja California.